

DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCION 4445 DE 1996

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No XXXX DE XXXX

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de la aplicación de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:

Adecuación: Intervención de la infraestructura física, en la que no se modifican las condiciones espaciales y técnicas de los ambientes, no aumentando el área construida, mejorando las condiciones existentes de acabados y tecnología.

Ambiente: Lugar físico delimitado por barrera (fija o móvil) piso techo, en el cual se realiza una actividad específica o varias compatibles.

Ampliación: Extensión o adición del área física de una edificación existente.

Área o espacio: Lugar físico no necesariamente delimitado por barrera física, en el cual se realiza una actividad específica.

Barrera física: Elementos materiales que permiten separar áreas o espacios, ambientes o servicios entre sí; pueden ser fijas o móviles.

Baño: Ambiente que cuenta con sanitario, lavamanos y ducha.

Batería de unidades sanitarias: Ambiente que cuenta con más de un sanitario (taza de inodoro) y lavamanos.

Cubículo: Área delimitada, abierta, con barrera física fija o móvil, para privacidad de los pacientes.

Disponibilidad: Que tiene el recurso en el momento en que se requiere pero que no necesariamente hace parte integral del área, ambiente, o del servicio, pudiendo estar ubicado en áreas o ambientes distintos siempre y cuando dicho recurso sea exclusivo para la prestación del servicio de salud y este ubicado dentro de la misma delimitación física del prestador de salud, en el caso de disponibilidad de redes de gases medicinales, puede suplirse con dispositivos, elementos o equipos independientes.

Fuente de alimentación alternativa: Uno o más grupos electrógenos o grupos de baterías, cuando esté permitido, destinados para suministrar energía eléctrica durante el corte del servicio normal o los servicios del operador de red eléctrica destinados para dar la suplencia durante el corte del suministro que normalmente proveen grupos de generación en el predio.

Lavamanos: Aparatos dotados con griferías para suministro de agua y sifón, de uso exclusivo para lavado de manos; la grifería debe ser con accionamiento manos libres.

Lavamanos quirúrgico: Aparatos dotados con llaves para suministro de agua y sifón, de uso exclusivo para lavado de manos, la grifería será con accionamiento manos libres y profundidad permitirá el lavado hasta el antebrazo.

Obra nueva: Construcción de infraestructura física que se adelante en terrenos no intervenidos o en aquellos en los que se reponga parcial o totalmente la edificación existente.

Edificación de uso mixto: Infraestructura con diferentes tipos de uso (comercial, residencial, educación, industrial, servicios), acorde con lo establecido en la respectiva normatividad de ordenamiento territorial del municipio o distrito correspondiente.

Cielo raso: Superficie de acabado que delimita la altura interior de un ambiente.

Junta sanitaria (media caña): Superficie cóncava, cuyo perfil es circular.

Mesón: superficie horizontal de trabajo, resistente, con terminado liso y lavable, soportada a la altura conveniente, para diferentes usos.

Superficie de trabajo: Elemento horizontal sobre el cual se realizan labores de apoyo.

Equipo industrial de uso hospitalario: Equipos fijos relacionados con servicios de apoyo hospitalario, tales como plantas eléctricas, equipos de lavandería y cocina, calderas, ascensores, equipos de presión de agua, equipos para gases medicinales, autoclaves, equipo de seguridad, de refrigeración, aire acondicionado y ventilación mecánica, entre otros.

Puesto de control de enfermería: Punto de apoyo de la Estación de Enfermería, para el control parcial o total de un servicio asistencial, conformado por un área física equipada con una superficie de trabajo para una o más personas.

Guarda camillas: Elemento para la protección de superficies laterales como paredes y puertas contra el impacto de camillas, sillas de ruedas y elementos rodantes en general. Puede servir de pasamanos continuo como auxilio al desplazamiento de personas.

Programa médico arquitectónico: Es la sumatoria del cálculo teórico de áreas individuales que componen la totalidad de la planta física de una IPS.

Constituye el marco de referencia o "Instrumento guía" para la generación del dimensionamiento de la planta física o bien sea para la intervención de la misma, documento indispensable para la realización del proyecto arquitectónico.

Sala Híbrida: Es una sala quirúrgica equipada con dispositivos avanzados de formación de imagen médica, como arcos en C fijos, escáneres de TC o escáneres de MRI. Estos dispositivos de formación de imagen permiten una cirugía mínimamente invasiva, que es menos traumática para el paciente.

Recepción: Área donde se recibe, atiende y orienta a los usuarios que requieren servicios de salud.

Remodelación: Intervención de la infraestructura física, en la que se modifican las condiciones espaciales y técnicas de los ambientes, sin incrementar el área construida, mejorando las condiciones existentes y ajustándose a nuevos requerimientos de espacios, uso, acabados y nuevas tecnologías.

Reposición de infraestructura: Construcción de una edificación nueva en reemplazo de una existente, puede realizarse en un lote nuevo o en el mismo lote de la edificación pre existente.

Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.

Reforzamiento estructural: Intervenir o reforzar la estructura de un inmueble, con el objeto de acondicionarlo a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 y el reglamento colombiano de construcción sismo resistente, con sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Poceta de lavado: Aparatos dotados con llave para suministro de agua, cuello de cisne, y sifón con rejilla, destinados a operaciones de lavado de materiales, elementos, etc.

Pueden ser de distintas dimensiones de acuerdo con el uso específico que tienen asignado.

Vertedero: Aparato para vertimiento de residuos líquidos, debe ser en material lavable, dotado de llave cuello de cisne para suministro de agua y con ducha tipo teléfono. Cuenta con sifón y rejilla.

Lava traperos: Punto de uso específico para efectuar las operaciones de aseo y limpieza de carácter general (pisos, paredes, mesones, etc.). Localizada dentro de ambientes organizados para almacenar también los elementos de aseo (trapeadores, detergentes, baldes, contenedores, carros de aseo, etc.)

Ducha de emergencia – lavaojos: Equipo de emergencia para entregar los primeros auxilios a personas que se han accidentado con partículas proyectadas o con salpicaduras de productos químicos o líquidos peligrosos e irritantes.

Trabajo limpio: Ambiente limpio destinado a la organización de las actividades relacionadas con procesos y suministros hospitalarios previos a la atención al paciente. Cuenta con mesón de trabajo, lavamanos y mueble de almacenamiento.

Trabajo sucio: Ambiente destinado a la organización de actividades relacionadas con procesos y material contaminado posteriores a la atención del paciente. Cuenta con mesón de trabajo, poceta, lavamanos manos libres.

Lavapatos: Ambiente destinado al lavado, desinfección y almacenamiento de patos. Cuenta con mesón con poceta, lavamanos manos libres, ducha teléfono y mueble de almacenamiento.

Unidad sanitaria: Se compone de sanitario (taza de inodoro) y lavamanos.

Unidad sanitaria para personas con movilidad reducida: (Res. N° 14861 de 1985): Ambiente que garantice las condiciones de accesibilidad, consta de sanitario y lavamanos.

Baño: Ambiente que cuenta con sanitario, lavamanos y ducha.

Batería sanitaria: Ambiente conformado por dos o más unidades sanitarias, discriminado por sexo.

Vestuario: Ambiente para el cambio de ropa discriminado por sexo, que garantice la privacidad.

Fuente de alimentación alternativa: Uno o más grupos electrógenos o grupos de baterías, cuando esté permitido, destinados para suministrar energía eléctrica durante el corte del servicio normal o los servicios de la compañía eléctrica suministradora destinados para dar la suplencia durante el corte del suministro que normalmente proveen grupos de generación en el predio.

REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y UBICACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

Localización. Las edificaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud, se localizarán en lugares acordes con el uso del suelo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y a la reglamentación existente en el municipio, que no presenten problemas de accesibilidad, ni cercano a cuerpos de aguas estancadas o susceptibles de estancarse, ni en terrenos con peligro o susceptibles de inundación, erosión, deslizamiento y fuentes de contaminación acústica o ambiental.

No se permite la ubicación de edificaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud en terrenos que se encuentren a distancia inferior a trescientos (300) metros de lugares de disposición final de residuos, lagunas de oxidación y/o de tratamientos de aguas residuales, plantas de beneficio animal, plazas de mercado, lugares culturales y/o deportivos de concentración masiva de personas, cementerios, cuarteles de policía, rondas de caños, ríos, lagunas y océanos, canales de desagües, terminales de todo tipo de transporte público y en general a focos de insalubridad e inseguridad física y/o biológica que presenten evidencia o posibilidad de ser criaderos de artrópodos y roedores.

Cuando las condiciones de localización no se puedan cumplir, se permitirá una ubicación diferente, previo concepto técnico de las Oficinas de Planeación Municipal y/o Distrital correspondiente, siempre y cuando se garantice la implementación de las obras de mitigación correspondientes que aislen la edificación de los riesgos que se presenten.

Índice de ocupación de la construcción. En edificaciones donde se presten servicios de salud que ofrezcan servicios de hospitalización, el índice de ocupación para construcción nueva y ampliaciones no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar y cumplir con la reglamentación expedida por las Oficinas de Planeación Municipal o Distrital.

Únicamente para el caso de ampliaciones de edificaciones existentes, terrenos con pendientes superiores al 30%, se permitirá su desarrollo hasta en un 70% del área total del lote.

Requisitos de los proyectos. En la construcción nueva, ampliación y/o remodelación de todas las edificaciones donde se presten servicios de salud públicas, privadas o mixtas, debe darse cumplimiento a la Norma Colombiana sobre Construcciones Sismo resistentes (Ley 400 de 1997 – Norma NSR 10), así como al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Resolución 90708 de 2013 y su Anexo Técnico) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, al Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS; a la normativa vigente concerniente a los mecanismos de integración tanto social como en lo referente a eliminación de barreras arquitectónicas con respecto a las personas con limitaciones físicas tales como la Ley 361 de 1997 adicionada por la Ley 1287 de 2009, Resolución 14861 de 1985, la Ley 1275 de 2009 (protección de la población de talla baja), y a las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aprobación de proyectos arquitectónicos y de estudios técnicos. Los proyectos arquitectónicos para construcción, ampliación o remodelación de edificaciones donde se presten servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, requieren para la iniciación de obras, licencia de construcción expedida por las autoridades municipales, dependencias delegadas o curadores urbanos, donde estos existan, de conformidad con la reglamentación vigente.

(Hacer llamado a la definición de los diferentes prestadores de salud y de los usos de las edificaciones de la NSR10)

Para obtener el concepto técnico de viabilidad a proyectos de infraestructura física en edificaciones donde se presten servicios de salud, se deben presentar los planos arquitectónicos completos (localización, plantas, cortes, fachadas, cubiertas y cuadro de áreas), en escalas arquitectónicas usuales.

En todas las edificaciones donde se presten servicios de salud, los diseños de ambientes y áreas en cuanto a su morfología y condiciones técnicas para los servicios asistenciales deberán responder en su infraestructura a los procesos y procedimientos específicos que en cada una de ellas se realicen.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud que adelanten proyectos de construcción, ampliación y/o remodelación, para su debida ejecución, deben contar con la totalidad de los planos arquitectónicos, de ingeniería, especificaciones técnicas de acabados arquitectónicos y presupuesto de obra.

Las Curadurías Urbanas u Oficinas de Planeación Municipal encargadas de expedir licencias de construcción deben tener en cuenta el cumplimiento de la presente norma, para la

aprobación de proyectos de infraestructura de instituciones prestadoras de servicios de salud, de carácter público, privado o mixto.

Para las Instituciones de carácter público, adicionalmente a lo solicitado rigen las siguientes condiciones:

Las instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter público, que adelanten inversión en obras de infraestructura con valor superior a los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), adicional al concepto técnico de las entidades territoriales o distritales de salud, deben contar con el concepto técnico de viabilidad, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social; cuando dicho valor sea inferior, el concepto lo emitirán las entidades territoriales o distritales de salud, correspondiente al área de su influencia.

Para obtener el concepto técnico de viabilidad a proyectos de infraestructura física de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, se debe presentar, adicionalmente a lo solicitado en el artículo 7 y párrafos relacionados, la siguiente documentación y esta tendrá limitación de vigencia para el inicio de las obras:

1. Plan de necesidades asistenciales a prever.
2. Programa médico arquitectónico, aprobado por la Dirección Territorial de Salud respectiva.
3. Certificado de pertinencia del proyecto en relación con la red de servicios de salud del Departamento y su inclusión en el Plan Bienal de Inversión del período correspondiente.
4. Presupuesto de obra detallado del componente arquitectónico y valor estimado para los componentes de ingeniería (estructuras, eléctricas, hidrosanitarias, gases medicinales, aire acondicionado, etc.), adicionalmente se deben incluir todos los valores legales (impuestos, tasas, etc.) y el valor de la interventoría o especificar si ésta es ejercida por funcionarios de entidades públicas, en cuyo caso no se debe incluir en el presupuesto.
5. Proyecto de inversión, formulado en la metodología vigente del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Las instituciones de carácter público o mixto que presenten proyectos de adquisición de infraestructura física para prestar servicios de salud existentes requieren:

1. Avalúo comercial del inmueble expedido con una antigüedad no mayor de seis (6) meses, por una firma inscrita en la Lonja de Propiedad Raíz o por una entidad evaluadora del Estado.
2. Certificado expedido por la Dirección Territorial de Salud respectiva, en el que conste la pertinencia del proyecto en relación con la red de servicios de salud del Departamento. “
3. Certificado expedido por la entidad Territorial respectiva, en el que conste que la edificación cumple con las condiciones de habilitación en el estándar de infraestructura.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, GASES MEDICINALES, GAS NATURAL Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

Dotación de servicios públicos. Para la construcción de las edificaciones donde se presten servicios de salud, se deben garantizar los servicios de suministro de agua potable para consumo humano, energía eléctrica, sistemas de comunicación, gas natural (donde aplique) como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y líquidos; y cumplir con la normativa establecida por cada uno de los operadores de los servicios públicos.

Instalaciones de energía eléctrica. Las instalaciones eléctricas de las edificaciones donde se presten servicios de salud, deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como con la normatividad técnica aplicable en Colombia, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los prestadores de servicios de salud que ofrezcan servicios tales como urgencias, hospitalización, quirúrgicos, obstétricos, cuidados intermedios e intensivos, quemados, transfusión sanguínea, diálisis renal, laboratorio clínico, entre otros y aquellos donde se requiera cadena de frío en todas las complejidades, deben contar con una fuente de alimentación alternativa, la cual debe entrar en operación automática dentro de un máximo de los diez (10) segundos siguientes al corte de energía del sistema de la red; y un sistema ininterrumpido de potencia (UPS), que asegure que durante este lapso de tiempo (10 segundos), los equipos críticos tengan continuidad de funcionamiento.

Instalaciones para suministro de agua potable para el consumo humano. Las instalaciones interiores de suministro de agua potable para consumo humano serán diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento con suministro continuo y adecuada presión en todos los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente en relación con su diseño, instalación y la calidad del agua para el consumo humano.

Tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano. Toda edificación donde se presten servicios de salud debe garantizar la instalación de tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano.

Se debe garantizar el suministro continuo de agua, los tanques de almacenamiento de agua potable deben estar debidamente protegidos, ser herméticos e impermeables y estar provistos de ventilación.

Para el cálculo del volumen del tanque de almacenamiento de agua potable para consumo humano, se debe tener en cuenta un consumo de 500 litros por cama/día y se debe garantizar como mínimo 48 horas de servicio continuo. Los acabados del tanque deben ser en materiales que garanticen su adecuado funcionamiento y su fácil operación, limpieza y desinfección, su

construcción deberá permitir que durante las operaciones de mantenimiento no se interrumpa el suministro de agua.

En caso de que la institución prestadora de servicios de salud utilice servicios externos de lavandería, el volumen del tanque de reserva de agua para consumo humano, podrá ser de 400 litros por cama/día.

En las instituciones prestadoras de servicios de salud, cuando se presten servicios de hospitalización, partos, cirugías, cocina, lavandería y urgencias entre otros, debe disponerse en estos servicios de agua caliente.

Instalaciones hidráulicas. Las instalaciones hidráulicas para el suministro de agua potable en instituciones prestadoras de servicios de salud, deben cumplir con las normas de diseño, construcción e instalación establecidas en el Código Colombiano de Fontanería NTC 1500 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sistema contra incendio. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, deberán cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios, y garantizaran la instalación de un sistema para la oportuna detección, control y extinción de incendios de conformidad con la normativa vigente. (Título J-NSR 10 – Ley 1575 del 2012, o las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.)

Instalaciones de gases medicinales. Las instalaciones para el suministro de gases medicinales y sistemas centrales de vacío en instituciones prestadoras de servicios de salud, deben cumplir con las normas de construcción e instalación establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC NTC 5318 (Sistemas de tubería para gas medicinal), en el caso de producirlos en sitio, cumplir con lo establecido en las buenas prácticas de gases medicinales (Resolución 1672 de 2004 del Invima) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Instalaciones de gas (natural o propano). Las instalaciones para el suministro de gas (natural o propano) en edificaciones para la prestación de servicios de salud, deben cumplir con las normas de construcción e instalación establecidas por el Ministerio de Minas y Energía (Resolución 90902 de 2013), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Instalaciones para las tecnologías de la información y comunicaciones (TICS)

Instalaciones para evacuación de residuos líquidos. Las instalaciones interiores para evacuación de residuos líquidos serán diseñadas y construidas de tal manera que permitan su rápida evacuación, se eviten obstrucciones, no permitan el vertimiento ni escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable para consumo humano.

Los sistemas para evacuación de aguas lluvias, aguas servidas y aguas contaminadas deben manejarse de forma independiente entre ellos, garantizando su hermeticidad con el fin de no permitir la generación de olores, el acceso de animales (artrópodos, roedores, reptiles y plagas en general) y contaminación atmosférica; así mismo, los diseños y materiales utilizados en su construcción, deben cumplir con el Código Colombiano de Fontanería NTC 1500 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La evacuación de aguas con grasas en suspensión, antes de mezclarse con las otras aguas residuales, debe pasar por trampas de grasas.

Para el vertimiento final de las aguas servidas se debe dar cumplimiento a los requisitos y normas establecidas (Decreto N° 3930 del 25 de octubre de 2010), por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de Salud y Protección Social, así como de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR o autoridades ambientales correspondientes a cada región, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los residuos líquidos, generados en los servicios que por sus características lo necesiten, previo su vertimiento al alcantarillado principal o disposición final, se llevarán a cajas de inspección y tratamiento especiales debidamente señalizadas, garantizando su fácil inspección para la toma de muestras y procesos de mantenimiento.

En caso de manejo de residuos líquidos peligrosos, radioactivos y/o similares, este deberá cumplir con las condiciones técnicas de seguridad y protección desde su origen hasta la disposición final establecidas por la normativa vigente (Resolución 0631 de 2015), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Disposición final de aguas servidas. En los sitios donde se disponga de red pública de alcantarillado, la conexión de las redes de aguas servidas de las instituciones prestadoras de servicios de salud al sistema de alcantarillado, será de carácter obligatorio.

Cuando por la ubicación de la institución no se cuente con el servicio de alcantarillado, se debe disponer de un sistema de tratamiento de aguas residuales que garantice la disposición final de las aguas servidas acorde con lo previsto por la norma vigente y previa aprobación de la autoridad técnica ambiental competente.

DISPOSICION SANITARIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Normas aplicables. Para todos los prestadores de servicios de salud, deberá darse cumplimiento al Decreto 351 de 2014, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 1146 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, sobre disposiciones sanitarias de residuos sólidos y prestación de servicios de aseo y demás normas que expida el Ministerio de Salud sobre manejo de residuos infecciosos.

Prohibición para uso e instalación de ductos. Para todos los prestadores de servicios de salud, queda prohibido el uso de ductos para la evacuación de los residuos sólidos y de ropa sucia; y para las instituciones prestadoras de servicios de salud, la instalación de ductos para este propósito.

Medio ambiente. Para todos los prestadores de servicios de salud deben cumplir con la normatividad vigente sobre prevención y control de la contaminación atmosférica, la protección de la calidad del aire, los niveles de ruido máximos permitidos (Decreto 948 de 1995, Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial) o las normas que la adicionen, modifiquen, o sustituyan.

Para todos los prestadores de servicios de salud, será de obligatorio cumplimiento el trámite de los permisos y/o licencias ambientales requeridas ante la autoridad competente.

CARACTERISTICAS DE AMBIENTES GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Estación de enfermería: Área destinada a la vigilancia y control permanente de pacientes y de apoyo a las actividades de enfermería, conformada por los siguientes ambientes: puesto de control de enfermería, trabajo limpio, trabajo sucio, lavado de patos, depósito de medicamentos, depósito de equipos (donde aplique), depósito de ropa limpia, depósito de ropa sucia, vestuario para el personal.

Puesto de control de enfermería

El área mínima debe ser de 2.00 metros cuadrados por persona.

Dimensión variable de acuerdo a la dimensión del servicio.

La localización permite la monitorización permanente de las camillas de observación o cuenta con un sistema alternativo para la visualización de los pacientes.

Cuenta con alarma para gases medicinales y con consola de sistema de llamado de enfermería (donde aplique).

Debe estar centralizado con respecto a las habitaciones de hospitalización, a una distancia no mayor de 35 metros de la cama más alejada y controlar un máximo de 35 camas.

Trabajo limpio.

El área mínima debe ser de 6.00 metros cuadrados.

Cuenta con mesón de trabajo y con lavamanos con dispositivo que permita su accionamiento de manos libres.

Trabajo sucio.

El área mínima debe ser de 6.00 metros cuadrados.

Cuenta con mesón de trabajo con poceta de lavado o vertedero y con lavamanos con dispositivo que permita su accionamiento de manos libres.

Lavado de patos.

El área mínima debe ser de 4.00 metros cuadrados.

Cuenta con mesón de trabajo con poceta de lavado, con lavamanos con dispositivo que permita su accionamiento de manos libres.

Cuando se cuente con un equipo para el lavado de patos, el área mínima será acorde con las especificaciones establecidas por el fabricante del equipo.

Depósito de medicamentos.

El área mínima debe ser de 4.00 metros cuadrados.

Dimensión variable de acuerdo a la dimensión del servicio.

Depósito de equipos (donde aplique).

El área mínima debe ser de 4.00 metros cuadrados.

Dimensión variable de acuerdo a la dimensión del servicio.

Obligatorio para mediana y alta complejidad.

Cuenta con control de temperatura y humedad relativa y con tomas eléctricas que deben cumplir con lo establecido en la Resolución 90708 de 2013 RETIE o la que la modifique, sustituya o adicione.

Depósito de ropa limpia.

El área mínima debe ser de 1.50 metros cuadrados.

Dimensión variable de acuerdo a la dimensión del servicio.

Depósito de ropa sucia.

El área mínima debe ser de 1.50 metros cuadrados.

Dimensión variable de acuerdo a la dimensión del servicio.

Vestuario para el personal.

El área mínima debe ser de 3.00 metros cuadrados.

Dimensión variable de acuerdo al número de personas.

Cuando cuente con baño, esta área será adicional al área mínima establecida.

Unidades sanitarias en salas de espera. Todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, instalarán en las salas de espera, unidades sanitarias discriminadas por sexo.

Unidades sanitarias para personal. Todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, contarán en el área física destinada a los servicios, por lo menos con una (1) unidad sanitaria que conste de: un sanitario y un lavamanos, por cada quince (15) personas, discriminados por género.

Cuando el número de personas sea inferior a diez (10), la unidad sanitaria puede ser de uso mixto.

Vestuarios para personal. Cada servicio de carácter asistencial debe disponer de ambientes independientes o integrados a unidades sanitarias discriminados por género para vestuarios de personal.

Vestuarios para pacientes. En los servicios que lo requieran se debe contar de ambientes independientes o integrados a unidades sanitarias discriminados por género para vestuarios de pacientes.

Cuartos de aseo. Los prestadores de servicios de salud deben contar con ambiente de aseo para los servicios, que cuente con poceta para lavado de traperos la cual debe tener uniones de piso y paredes y entre las paredes, redondeadas (junta sanitaria) y área para almacenamiento de los insumos e implementos de aseo y área para lavado de implementos de aseos, con suministro de agua y desagüe.

En los servicios quirúrgicos, obstétricos, de hospitalización, urgencias y ambientes de esterilización, los ambientes de aseo deben ser exclusivos.

El área mínima debe ser de 2 metros cuadrados.

En el caso de prestadores independientes que comparten áreas comunes con otros prestadores de salud, el cuarto de aseo puede ser compartido.

Cuando se trate de un prestador de salud que funciona en forma independiente y única, deberá disponer como mínimo de poceta exclusiva para el aseo.

El cuarto de aislamiento debe contar con cuarto de aseo independiente.

Cuando se trate de profesionales independientes de salud y la prestación del servicio se realice en un (1) solo consultorio, en forma única e independiente el cuarto de aseo debe disponer de:

Un (1) ambiente de aseo con poceta de lavado de implementos de aseo, que incluye punto hidráulico, desagüe y almacenamiento para jabones, detergentes y otros implementos utilizados para el aseo, proporcional al volumen de implementos que se requieran.

Nota: Cuando la prestación del servicio se realice en más de un (1) consultorio, por parte de dos (2) o más profesionales independientes, aplicará los criterios establecidos para instituciones.

Disposición de residuos hospitalarios. Para garantizar la disposición sanitaria de residuos sólidos, líquidos y la realización de actividades de aseo, en las Instituciones prestadoras de servicios de salud, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre disposiciones sanitarias de residuos hospitalarios, sobre manejo de residuos infecciosos y de prestación de servicios públicos de aseo (Decreto 351 del 2014, la Resolución 1164 de 2002) o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Ambientes para almacenamiento de residuos sólidos hospitalarios y similares. Para el almacenamiento de residuos sólidos hospitalarios debe contarse con sitios de uso exclusivo, transitorio o intermedio y de disposición final y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente (Resolución 1164 del 2002 del Ministerio de Ambiente) o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

En las instituciones prestadoras de servicios de salud cuyos servicios generen más de 65 Kg/Día de residuos peligrosos y no peligrosos, se deberá contar con unidades de almacenamiento intermedio.

El área mínima debe ser de 2 metros cuadrados.

Para instituciones de prestación de servicios de salud, cuando ofrezcan servicios de salud de protección específica y detección temprana, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, el almacenamiento temporal de residuos puede ser compartido.

Aplica lo requerido al Decreto 351 de 2014, o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Deben quedar ubicados lo más próximo a los sitios de circulación vertical (escaleras, ascensores y/o rampas), aislados de los ambientes asistenciales.

El ancho libre del marco de la puerta de acceso debe ser mínimo 0,90m. Dimensión variable de acuerdo con la complejidad y dimensión del servicio.

Deben contar con:

Punto hidráulico desagüe para facilitar limpieza y desinfección.

Ventilación natural y/o artificial.

Para profesionales independientes de salud, cuando la prestación del servicio se realice en un (1) solo consultorio, en forma única e independiente,

Cuenta con:

Área de almacenamiento final de residuos por edificación, de acuerdo con lo requerido por la normativa vigente para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud.

Cuando la prestación del servicio se realice en más de un (1) consultorio, por parte de dos (2) o más profesionales independientes, aplicará los criterios establecidos para instituciones prestadores de salud.

Oficina de Coordinación. Los prestadores de servicios de salud, contarán con este ambiente, donde aplique de acuerdo a la dimensión del servicio.

El área mínima debe ser de 8.00 metros cuadrados.

CONDICIONES GENERALES DE VENTILACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

En edificaciones donde se presten servicios de salud, se debe garantizar sistemas de ventilación natural y/o artificial, cuando no sea posible la natural.

Para los servicios tales como: consulta externa, urgencias, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, hospitalización, se debe contar con ventilación natural.

En ambientes donde se requiera por condiciones climáticas, se podrán utilizar sistemas de acondicionamiento de aire, ventilación mecánica y calefacción.

En ambientes de características controladas, que por el tipo de procesos y procedimientos requieran de condiciones especiales de bioseguridad o que por las características de los equipos deban contar con condiciones de humedad relativa y temperatura; se debe contar con sistemas de acondicionamiento de aire, ventilación mecánica y calefacción, que aseguren el recambio y la calidad del aire, la humedad relativa, los rangos temperatura y los diferenciales de presión de acuerdo a lo requerido.

CONDICIONES GENERALES DE PISOS, CIELO RASOS.

PAREDES O MUROS

Los pisos, cielos rasos, paredes o muros, de todos los servicios, deben ser de superficie lisa, que permita la fácil limpieza y desinfección.

Pisos. En las edificaciones donde se presten servicios de salud, los pisos deberán cumplir, con las siguientes condiciones básicas:

1. Ser resistentes a factores ambientales, continuos (sin ranuras ni relieves), impermeables, lavables, sólidos, resistentes a tráfico pesado y a procesos de desinfección, antideslizantes, resistentes a la combustión; cuando tengan dilataciones y juntas, estas deben ser selladas (terminadas, construidas, tratadas, etc.) de manera que ofrezcan continuidad de la superficie para evitar accidentes, posibilitar la limpieza y evitar la proliferación de agentes infecciosos.
2. En las áreas que requieran de drenajes, prever el desnivel para facilitar su limpieza.
3. En los ambientes donde se requiera un proceso de limpieza y asepsia más profundo, el acabado de piso debe ser de superficie continua y la unión de piso con paredes, y entre paredes, debe ser una junta sanitaria, evitando la formación de aristas o de esquinas.
4. Para los ambientes donde se realicen procedimientos quirúrgicos y exista presencia de gases anestésicos e inflamables, los pisos deben ser conductivos.

En ningún ambiente asistencial de las edificaciones donde se presten servicios de salud, se permitirá el uso de alfombras o materiales de acabado que permitan la acumulación de polvo, hongos, esporas o ácaros.

Cielorrasos y paredes o muros. Los cielos rasos y paredes o muros de las construcciones o edificaciones donde se presten servicios de salud deberán cumplir con las siguientes condiciones:

En áreas y/o ambientes comunes, administrativos y asistenciales donde no se realicen procedimientos, el acabado de la superficie debe ser: impermeable, lavable, uniforme; cuando se requiera dilataciones y juntas deben garantizar continuidad, resistente a la combustión, a factores ambientales (humedad y temperatura).

En los ambientes donde se efectúen procedimientos y/o procesos asistenciales invasivos, el acabado de los cielo rasos y muros, deberá ser de superficie continua, lisa, impermeable, lavable y resistente a procesos de desinfección profundos para garantizar la asepsia total, construidos en materiales que no contengan sustancias tóxicas irritantes o inflamables y resistentes a factores ambientales como la humedad y temperatura; estará prohibido el uso de telas y alfombras para su recubrimiento. La unión de paredes y cielo raso, piso y paredes, y

entre paredes deberá ser de superficie continua y redondeada, (junta sanitaria), evitando la formación de aristas o de esquinas.

ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

ACCESIBILIDAD, CORREDORES, CIRCULACIONES Y SALIDAS. En las instituciones prestadoras de servicios de salud y para las edificaciones donde se presten servicios de salud ambulatorios o de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, los accesos, corredores, sistemas de circulación y salidas, deben contar con los siguientes requisitos:

1. Accesibilidad, corredores y circulaciones.

- a) En edificaciones donde se presten servicios de salud que funcionen en hasta (3) tres pisos debe contar con ascensor o rampa; En edificaciones de cuatro o más pisos, contados a partir del nivel más bajo construido, debe contar con ascensor. En edificaciones donde se presten servicios exclusivamente ambulatorios de hasta (2) dos pisos, se podrá contar con sistemas alternativos de elevación, siempre y cuando cumplan con normas de seguridad.
- b) En edificaciones donde se presten servicios de salud, de más de (3) tres pisos, deben contar con escaleras de emergencia.
- c) Las puertas de emergencia, corredores o pasillos, y escaleras para emergencia, deben cumplir con lo establecido en el reglamento de construcciones sismos resistentes (NSR 10) o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- d) Si se tienen escaleras o rampas, el piso de estas es uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres.
- e) La altura mínima en circulaciones y áreas asistenciales entre piso terminado y cielo raso no será menor de 2.85 m.
- f) Las áreas de circulación, entradas y salidas, internas y externas, deben estar libres de obstáculos de manera que cuenten con el menor número de barreras según el diseño arquitectónico, asegurando las condiciones de accesibilidad.
- g) En los accesos, áreas de circulación y salidas, se debe evitar el cruce de elementos sucios y limpios, implementando rutas sanitarias y horarios. Si las áreas de circulación son compartidas, se utilizan los accesorios y equipos para asegurar el debido empaque y transporte de los elementos sucios y limpios.

- h) En edificaciones donde se presten servicios de salud, las fachadas exteriores deben ser accesibles a los bomberos.
- i) Para el diseño de accesos, áreas de circulación, y salidas debe darse cumplimiento a las normas de accesibilidad (Ley 361 de 1997, Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, y Título K de la norma NSR 10), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- j) Los patios y jardines interiores requieren de acceso directo desde las áreas de circulación o áreas comunes, para su limpieza y mantenimiento.
- k) Las áreas de circulación sobre vacíos, deben tener protecciones laterales, hacia espacios libres de altura mínima de 1.20 m.

2. Escaleras:

- a) Altura máxima vencida por tramo 1.75 m., con descanso entre tramos mínimo de 1.50 m. de profundidad.
- b) Altura libre mínima en todo su recorrido 2.40 m.
- c) Altura de contrahuellas: entre 0.14 y 0.18 m.
- d) Profundidad de huellas: entre 0.30 y 0.35 m.
- e) Ancho libre mínimo en todo su recorrido 1.50 m.
- f) De material antideslizante en todo su recorrido o en su defecto con elementos que garanticen esta propiedad.
- g) Pasamanos a ambos lados a 0.90 m. de altura, que se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso 0.30 m. de longitud.
- h) Protecciones laterales hacia espacios libres.

4. Rampas:

- a) Tramo máximo sin descanso 20.00 m. con descanso entre tramos mínimo de: 1.50 m. de profundidad.

- b) Altura libre mínima en todo su recorrido 2.40 m.
- c) Ancho libre mínimo en todo su recorrido 1.50 m.
- d) Pendiente acorde con la longitud de la rampa así:
 - De 1.00 a 1,50 m. pendiente máxima del 12%
 - De 1.50 a 3.00 m. pendiente máxima del 10%
 - De 3.00 a 10.00 m. pendiente máxima del 8%
 - De 10.00 a 20.00 m. pendiente máxima del 6%
- e) Piso de material antideslizante en todo su recorrido o en su defecto con elementos que garanticen esta propiedad.
- f) Pasamanos a ambos lados en todo el recorrido, a 0.90 m. de altura, que se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso 0.30 m. de longitud.
- g) Protecciones laterales hacia espacios libres.

5. Ascensores:

- a) Para la movilización de usuarios a pie o en silla de ruedas, la cabina debe tener las dimensiones interiores mínimas de 1.50 m. de profundidad, 1.20 m. de ancho y 2.20 m. de altura, poseer un espacio libre, al frente de la puerta de la cabina, que no haga parte de corredores de circulación, con un área mínima de 2.00 m². Puertas con ancho mínimo de 0.90 m.
- b) Para la movilización de pacientes en camillas, sillas de ruedas y personal asistencial, la cabina deberá tener las dimensiones interiores mínimas de 2.20 m. de profundidad, 1.20 m. de ancho y 2.20 m. de altura, contar con un espacio libre delante de la puerta de la cabina que no haga parte de los corredores de circulación mínimo de 4.00 m². Puertas con ancho mínimo de 1.20 m.
- c) Además de lo anterior, los ascensores en edificaciones donde se presten servicios de salud deben contar con iluminación permanente, sistema de seguridad en puertas, comunicación con el exterior, conexión a la fuente de energía alterna garantizando su funcionamiento permanente y el diseño ajustado al cumplimiento de la normativa vigente.

SEÑALIZACIÓN. Para efectos de facilitar la ubicación de los servicios a los usuarios, en las edificaciones donde se presten servicios de salud la señalización será definida, según las necesidades y características particulares de cada servicio, teniendo en cuenta los siguientes colores indicativos para cada uno de los servicios:

- | | |
|---|---------|
| 1. Servicios de Dirección y Administración: | Violeta |
| 2. Servicios de Consulta Externa: | Naranja |
| 3. Servicios de Urgencias: | Rojo |

4. Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica:	Amarillo
5. Servicios Quirúrgicos, Obstétricos y de Esterilización:	Verde
6. Servicios de Hospitalización:	Azul
7. Servicios Generales:	Café

La señalización debe ser ubicada en área de circulación con el fin de que los usuarios de las edificaciones donde se presten servicios de salud identifiquen los diferentes servicios; ésta será dispuesta por colores de acuerdo al servicio al que corresponda, se contará con directorio general, directorio de piso y señalización por servicio, ambiente y áreas.

Se debe instalar en cada uno de los pisos planos indicativos de señalización de rutas de evacuación y salidas de emergencia.

Para el diseño de la señalización en accesos, áreas de circulación, áreas comunes y ambientes, deberá darse cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre los mecanismos de inclusión social de las personas con limitación en la movilidad, sensorial visual, sensorial auditiva, entre otras (Resolución 14861 del 4 de octubre de 1985 expedida por el Ministerio de Salud), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los ambientes en los que se requiera mayor control por niveles de asepsia, al interior de estos servicios como: salas de cirugía, partos, áreas de esterilización, de medicina nuclear, de preparación de medicamentos, radio fármacos, ambientes estériles entre otros, deben tener señalizado su acceso, mediante la demarcación permanente en piso, con material resistente al tráfico pesado y lavable.

En edificaciones donde se presten servicios de salud, es de carácter obligatorio el uso de la señalización de información y de emergencia en ambientes, circulaciones y accesos, utilizando material reflectivo, gráfico, táctil, señales acústicas y de fotoluminiscencia dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes para casos de evacuación y planes de emergencia.

GENERALIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

TODOS LOS SERVICIOS

Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes, y responden a un proceso dinámico de acuerdo a los servicios inscritos por los prestadores de servicios de salud.

Los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y/u obstétricos, solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud.

Todos los ambientes de los servicios deben contar con ventilación natural y/o artificial de igual forma con iluminación natural y/o artificial.

Todo prestador de servicios de salud, que presten servicios exclusivamente ambulatorios, podrán funcionar en edificaciones de uso mixto, siempre y cuando la infraestructura del servicio, sea exclusiva para prestación de servicios de salud, delimitada físicamente, incluyendo todos los ambientes requeridos y con acceso independiente para el área asistencial.

Las instalaciones eléctricas (tomas, interruptores, lámparas, tableros entre otros) de todos los servicios deberán estar en buenas condiciones de presentación y funcionamiento.

Las edificaciones donde se presten servicios de salud deben contar con unidades sanitarias para personas con movilidad reducida, (Ley 361 de 1997, Resolución 14861 del 4 de octubre de 1985 expedida por el Ministerio de Salud), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las edificaciones donde se presten servicios de salud deben cumplir con las condiciones establecidas en el marco normativo vigente para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (Decreto 351 del 2014), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los ambientes asistenciales se debe contar con un área para la ubicación de las canecas de residuos hospitalarios.

Las edificaciones donde se presten servicios de salud del grupo de internación, urgencias y quirúrgicos, cuentan con: ambientes exclusivos para el lavado de patos o, los baños cuentan con aspersores tipo ducha teléfono, para éste fin.

Las edificaciones donde se presten servicios de salud, contarán en cada servicio con mesones y superficies de trabajo, con acabados en materiales lisos, lavables, impermeables y resistentes a los procesos de uso, lavado limpieza y desinfección.

Con el fin de prevenir riesgos eventuales, en las instituciones prestadoras de servicios de salud, cuando estén previstas calderas, estas deberán ubicarse en ambientes independientes y aislados de las edificaciones principales.

Los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y/u obstétricos, solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud.

Las edificaciones donde se presten servicios de salud, deben contar con: suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable y sistemas de comunicaciones de acuerdo a la tecnología disponible.

Las edificaciones donde se presten servicios de salud, que cuenten con ambientes en los cuales se utilicen fuentes de radiación, estos ambientes deben contar con la radio protección requerida, al tipo de fuente emisora de radiaciones.

Los ambientes administrativos se desarrollaran de acuerdo con el tipo de Institución y nivel de complejidad de la misma.

SERVICIO: CONSULTA EXTERNA GENERAL.

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Consulta Externa General

Documento de TIC

SERVICIO	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (M2)	CARACTERÍSTICAS
CONSULTA EXTERNA GENERAL	SALA DE ESPERA	6.00 m2. Hasta un (1) consultorio 3.00 m2 (Por cada consultorio adicional independiente del área de circulación).	<p>PARA INSTITUCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Dispone de: 1. Unidades sanitarias con ventilación e iluminación natural y/o artificial. 2. Hasta dos (2) consultorios (o salas de procedimientos o salas de imágenes diagnósticas) mínimo una (1) unidad sanitaria que puede ser de uso mixto, apta para personas con movilidad reducida. 3. De tres (3) a ocho (8) consultorios (o salas de procedimientos o salas de imágenes diagnósticas), mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo. 4. Cada ocho (8) consultorios (o salas de procedimientos o salas de imágenes diagnósticas) adicionales o fracción, se incrementa en una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo. 5. Cuando exista más de una unidad sanitaria, debe disponerse mínimo de una unidad apta para personas con movilidad reducida. 6. La apertura de las puertas de acceso a las unidades sanitarias, deberá realizarse hacia el exterior, o de desplazamiento horizontal (tipo corredizo). 7. Se dispondrá de mínimo un (1) orinal hasta tres (3) unidades sanitarias de hombres. De tres (3) unidades sanitarias de hombres en adelante mínimo dos (2) orinales. 8. Cuando se instalen baterías con sanitarios en serie, serán separados con barreras físicas o divisiones en materiales resistentes, inoxidable e impermeables, con una distancia libre mínima entre ejes de división de 0.80 m y un espacio libre mínimo de 0.20 m. en su parte inferior, para facilitar ventilación y limpieza.</p> <p>PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD Cuando ofrezcan servicios de salud, que compartan áreas comunes con otros prestadores, la sala de espera y las unidades sanitarias pueden ser compartidas. Dispone de: 1. Mínimo de una (1) unidad sanitaria que puede ser de uso mixto, apta para personas con movilidad reducida, cuando funcione en forma única e independiente. Cuando en una misma edificación presten el servicio dos (2) o más profesionales independientes de salud, aplicará los criterios establecidos para instituciones. Nota: las características de la sala de espera de consulta externa general aplican para los servicios de toma e interpretación de radiografías odontológicas, radiología e imágenes diagnósticas, toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	RECEPCIÓN, FACTURACIÓN Y CAJA	2.50 m2 Por puesto de trabajo 1.50 m2 (Por cada puesto adicional)	<p>Cuenta con: 1. Puesto de trabajo o de apoyo administrativo.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES (TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN)	10.00 m2 Lado mínimo 2.50 m.	<p>Cuenta con: 1. Área de entrevista.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIOS	12.00 m2 Lado mínimo 3.00 m.	<p>Acceso consultorio con ancho libre mínimo de 0.90 m Cuenta con: 1. Área para entrevista. 2. Área para examen con lavamanos.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO DONDE SE REALICEN PROCEDIMIENTOS MENORES	15.00 m2 sin incluir unidad sanitaria. Lado mínimo 2.50 m.	<p>Donde aplique de acuerdo con la complejidad y la dimensión del servicio. Acceso consultorio con ancho libre mínimo de 0.90 m Además de lo requerido para los consultorios de consulta externa general, el área de examen Cuenta con: 1. Mesón de trabajo con poceta para lavado y desinfección de equipos e instrumental. 2. Unidad sanitaria.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	SALA DE PROCEDIMIENTOS (Con sedación)	12.00 m2 Lado mínimo 3.00 m.	<p>Donde aplique de acuerdo con la complejidad y la dimensión del servicio y si requiere sedación o requiere un ambiente aseptico. Acceso con ancho libre mínimo de 1.40 m Cuenta con: 1. Lavamanos. 2. Mesón de trabajo con poceta para lavado y desinfección de equipos e instrumental.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	CUARTO DE ASEO	2.00 m2	<p>PARA INSTITUCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Cuenta con: 1. Área para lavado de implementos de aseo, con punto de suministro de agua y desagüe. 2. Área para ubicación de insumos e implementos de aseo. 3. Poceta con uniones de piso y paredes y entre las paredes, redondeadas (junta sanitaria). PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD Cuando la prestación del servicio se realice en un (1) solo consultorio, en forma única e independiente Dispone de: 1. Ambiente de aseo, con poceta de lavado de implementos de aseo, que incluye punto hidráulico, desagüe y almacenamiento para jabones, detergentes y otros implementos utilizados para el aseo, proporcional al volumen de implementos que se requieran. Nota: Cuando la prestación del servicio se realice en más de un (1) consultorio, por parte de dos (2) o más profesionales independientes, aplicará los criterios establecidos para instituciones.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	CUARTO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	2.00 m2	<p>Donde aplique de acuerdo con la complejidad y la dimensión del servicio. PARA INSTITUCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Cuando ofrezcan servicios de salud de protección específica y detección temprana, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y los otros servicios pertenecientes al mismo grupo, el almacenamiento temporal de residuos puede ser compartido. Aplica lo requerido por la normativa vigente para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. Debe quedar ubicado lo más próximo a los sitios de circulación vertical (escaleras, ascensores y/o rampas), aislado de los ambientes asistenciales. El ancho libre del marco de la puerta de acceso debe ser mínimo 0.90 m. Dimensión variable de acuerdo con la complejidad y dimensión del servicio. Cuenta con: 1. Punto hidráulico y desagüe para facilitar su limpieza y desinfección. 2. Ventilación natural y/o artificial. PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD Cuando la prestación del servicio se realice en un (1) solo consultorio, en forma única e independiente Cuenta con: 1. Área de almacenamiento final de residuos por edificación, de acuerdo con lo requerido por la normativa vigente para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. Cuando la prestación del servicio se realice en más de un (1) consultorio, por parte de dos (2) o más profesionales independientes, aplicará los criterios establecidos para instituciones.</p>
CONSULTA EXTERNA GENERAL	UNIDADES SANITARIAS PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	2.50 m2	<p>PARA INSTITUCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Cuando ofrezcan servicios de salud de protección específica y detección temprana (Promoción y prevención), apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y los otros servicios pertenecientes al mismo grupo, las unidades sanitarias pueden ser compartidas. Cuenta con: 1. Unidades sanitarias con ventilación e iluminación natural y/o artificial, mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo por cada 15 personas, de uso exclusivo para este personal. PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD Cuando funcionen en forma única e independiente Dispone de: 1. Mínimo una (1) unidad sanitaria que puede ser de uso mixto y público. Cuando en una misma edificación presten el servicio dos (2) o más profesionales independientes, aplicará los criterios establecidos para instituciones.</p>

SERVICIO: PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA.

Características generales del servicio:

Aplica lo exigido para consulta externa.

SERVICIO: CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MÉDICAS

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Consulta Externa Especialidades Médicas

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: CONSULTA ODONTOLÓGICA

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Consulta Odontológica

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ALTERNATIVA

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Consulta Externa de Medicina Alternativa

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

URGENCIAS

Características generales del servicio:

El acceso de pacientes al servicio de urgencias es de carácter externo y debe contar con un acceso independiente, amplio y de fácil identificación, diferenciando el acceso de pacientes en ambulancia o en estado crítico y pacientes que se movilizan por sus propios medios; los dos (2) accesos que deben ser independientes.

Las ambulancias deben tener, acceso directo desde el exterior, sin obstáculos en el piso que puedan dificultar el tránsito y estacionamiento de camillas, con la señalización pertinente para el descargue de pacientes, contiguo a la entrada del servicio de urgencias.

El área de descargue de camillas de la ambulancia debe ser un ambiente protegido contra la intemperie y contar con privacidad para el paciente.

En las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios de urgencias de mediana y alta complejidad, se dividirá en dos (2) áreas exclusivas y delimitadas: una de trauma para pacientes críticos con acceso independiente para camillas y otra de consulta y diagnóstico, para pacientes sin trauma y no críticos; éstas dos (2) áreas (consultorios y trauma), deben ser separadas y estar comunicadas permitiendo el tránsito de personal asistencial y pacientes.

En el servicio de urgencias, el ambiente de observación pediátrica debe estar separado del ambiente de observación de adultos.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud que cuenten con el servicio de urgencias, deben contar con los siguientes ambientes áreas o espacios exclusivos, delimitados y señalizados:

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Servicio de Urgencias

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

Características generales del servicio:

Las áreas para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos deben ser independientes, diferenciadas y señalizadas, con condiciones ambientales, temperatura y humedad relativa controladas de conformidad con la normativa vigente.

Debe poseer un sistema de iluminación natural o artificial que permita la conservación adecuada e identificación de los medicamentos y dispositivos médicos.

Debe contar con un sistema de ventilación natural o artificial que asegure la conservación adecuada de los medicamentos y dispositivos médicos.

Los medicamentos que requieran cadena de frío serán almacenados en ambientes que garanticen esta propiedad de acuerdo con la naturaleza del medicamento.

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Servicio farmacéutico.

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Toma e interpretación de Radiografías Odontológicas

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.

Características generales del servicio:

Funcionan en ambiente exclusivo, delimitado y de acceso restringido. Las entradas a las salas de examen deben contar con señales luminosas que indiquen riesgo potencial a exposición por radiación ionizante. Requieren blindaje en plomo o equivalentes, en paredes y puertas, se requerirá el blindaje de piso y cielorraso cuando la sala quede ubicada en un piso intermedio, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre protección contra la radiación. Su ubicación debe estar alejada de ambientes de ginecobstetricia o prenatales.

El sistema constructivo de la edificación deberá tener en cuenta, en la etapa de cálculo y diseño estructural, las cargas generadas por los equipos de este Servicio.

Por la complejidad de todos los equipos del servicio radiología e imágenes diagnósticas es necesario tener en cuenta las recomendaciones del fabricante.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios Salud que entreguen las imágenes diagnosticas de forma digital, podrán prescindir de los ambientes: Deposito de insumos y área de revelado.

Cuando las posibilidades de recubrimiento en plomo no sean factibles, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias en otros materiales para seguridad de las personas, así:

1 mm de plomo equivale a:

1. 17 mm de concreto y varita.
2. 80 mm de concreto ordinario.
3. 100 mm de ladrillo tolete macizo.

Las respectivas protecciones y sus equivalencias en materiales solo podrán ser homologadas y su efectividad verificada y aprobada mediante el estudio radio físico de cada área, y basado en el cálculo de dichas protecciones de acuerdo a las especificaciones del equipo.

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Radiología e Imágenes Diagnósticas

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)



SERVICIO: ULTRASONIDO

Características generales del servicio:

El servicio debe estar ubicado de tal manera que no se presente cruce con las área de radiología e imágenes diagnósticas, donde exista riesgo de radiación.

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Ultrasonido

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: MEDICINA NUCLEAR

Características generales del servicio:

Este servicio estará situado en un área física exclusiva y delimitada de la institución, con circulación restringida, se debe contar con la licencia para instalaciones donde se usa material radioactivo, de conformidad con la normativa vigente.

En las áreas en donde se realicen los exámenes, procedimientos, radio farmacia y habitaciones, las paredes, pisos y mesones de trabajo deben ser construidos con materiales resistentes, de superficie lisa, no porosa de fácil lavado, desinfección y el uso de la media caña en la junta del piso con la pared. Los mesones deben ser diseñados y construidos para soportar contenedores y castillos de plomo.

Las áreas deben contar con la señalización correspondiente (zona controlada y supervisada). Haciendo uso del símbolo de radiación internacionalmente aceptado, La institución cuenta con licencia de manejo de material radiactivo vigente expedida por la autoridad competente.

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Medicina Nuclear.

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: RADIOTERAPIA

Características generales del servicio:

El servicio se encuentra en un ambiente exclusivo, delimitado, señalizado y de circulación restringida.

La Institución cuenta con Licencia de Manejo de Material Radiactivo vigente, expedida por la autoridad reguladora nuclear (Ministerio de Minas y Energía o la entidad por éste designada para tal fin) y licencia de funcionamiento de equipos de rayos X de uso médico vigente expedida por la Entidad Departamental o Distrital de Salud, cuando aplique.

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Radioterapia

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: QUIMIOTERAPIA

Características generales del servicio:

En caso de que en el servicio se realice reenvase, reempaque, preparaciones magistrales, preparación y/o ajuste de dosis de medicamentos oncológicos, cuenta con la certificación de buenas prácticas de elaboración, expedida por el INVIMA.

Cuando se cuente con las unidades funcionales para la Atención Integral de Cáncer del Adulto "UFCA" y las Unidades de Atención de Cáncer Infantil "UACAI", la Institución Prestadora de Servicios de Salud contara con una central de mezclas, que debe cumplir con lo establecido en la resolución 1403 de 2007.

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Quimioterapia

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Diagnostico cardiovascular

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: ELECTRODIAGNÓSTICO

Características generales del servicio:

Aplica lo de todos los servicios y lo exigido en consulta externa para procedimientos.

SERVICIO: TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Hacen parte de este servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Transfusión sanguínea

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: TOMA DE MUESTRAS

Este servicio puede ser ubicado externamente a los laboratorios (clínico, patología, citologías cervico – uterinas) o estar integrado a los mismos.

Cuando la toma de muestras se encuentre ubicada de forma externa a los laboratorios, cuenta con los siguientes ambientes: sala de espera, vestuario para personal, vestuario para paciente, unidad sanitaria, ambiente o cubículo para toma de muestras, lavado de material, y ambiente para preparación, embalaje y remisión de las muestras.

Tabla toma de muestras

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: LABORATORIO CLÍNICO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

Hacen parte del servicio, los siguientes ambientes:

Tabla Laboratorio clínico baja, mediana y alta complejidad

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Tamización de cáncer de cuello uterino

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: LABORATORIO DE CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS

Descripción del Servicio:

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Laboratorio de citologías cervico-uterinas

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA

Descripción del Servicio:

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Laboratorio de histotecnología

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: LABORATORIO DE PATOLOGÍA

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Laboratorio de patología

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

MORGUE HOSPITALARIA. Espacio destinado a recibir y conservar el cadáver de personas fallecidas y que es utilizado como depósito de cadáveres o para realizar autopsias clínicas.

Tabla Morgue hospitalaria

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: ENDOSCOPIA DIGESTIVA

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Endoscopia digestiva

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: HEMODIÁLISIS- DIÁLISIS PERITONEAL

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Hemodiálisis-Diálisis peritoneal

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: TERAPIAS ALTERNATIVAS

Aplica lo exigido para consulta externa general.

SERVICIO: NEUMOLOGÍA-LABORATORIO DE FUNCIÓN PULMONAR

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Neumología-Laboratorio de función pulmonar

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: HEMODINAMIA

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Hemodinamia

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: HOSPITALIZACIÓN BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

Características generales del servicio:

Los servicios de hospitalización se deben localizar de tal forma que exista ventilación e iluminación natural, que se eviten los ruidos, olores y otras molestias en general.

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Hospitalización baja, mediana y alta complejidad

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: HOSPITALIZACIÓN OBSTÉTRICA BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Hospitalización obstétrica baja, mediana y alta complejidad

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: CUIDADO NEONATAL BÁSICO, INTERMEDIO E INTENSIVO

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Cuidado neonatal básico, intermedio e intensivo

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Internación parcial en hospital

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Hospitalización en unidad de salud mental

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: INTERNACIÓN HOSPITALARIA E INTERNACIÓN PARCIAL PARA LA ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Características Generales del servicio:

Áreas para el desarrollo de actividades de aprovechamiento y ocupación del tiempo libre, de acuerdo con el tipo de terapia o plan de estructuración del tiempo de los usuarios.

Disponibilidad de áreas al aire libre para recreación.

Área para la realización de terapia individual que garantice condiciones de privacidad, la cual podrá ser la misma área del consultorio.

Área para el desarrollo de terapias ocupacionales.

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Internación hospitalaria e internación parcial para la atención al consumidor de sustancias psicoactivas

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PACIENTE CRÓNICO

SERVICIO: CUIDADO PEDIÁTRICO INTERMEDIO E INTENSIVO

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Cuidado pediátrico intermedio e intensivo

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: CUIDADO ADULTOS INTERMEDIO E INTENSIVO

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Cuidado adultos intermedio e intensivo

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Unidad de quemados adultos y pediátricos

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: CIRUGÍA BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Cirugía baja, mediana y alta complejidad

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: CIRUGÍA AMBULATORIA

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Cirugía ambulatoria

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Características Generales del servicio:

Para trasplante de órgano, aplican las mismas condiciones de las instalaciones físicas para servicios quirúrgicos de alta complejidad.

SERVICIO: TRASPLANTE DE TEJIDOS

Características Generales del servicio:

Para trasplante de tejido cardiovascular, piel y componentes de la piel aplican los requisitos de infraestructura de servicios quirúrgicos de alta complejidad.

Para el caso de trasplante de tejidos oculares y membranas fetales, aplica los criterios de cirugía ambulatoria.

Para trasplante de tejido óseo en las especialidades de odontología, aplican los criterios de consulta externa.

Para trasplante de tejidos osteomuscular, aplican criterios de mediana y alta complejidad para cirugía.

SERVICIO: TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes:

Tabla Trasplante de progenitores hematopoyéticos

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO: ATENCIÓN DOMICILIARIA

Características generales del servicio:

En las instalaciones de la Institución, se cuenta con:

1. Área para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos e insumos asistenciales limpia, segura, ordenada, iluminada, con ventilación, que garantice condiciones de almacenamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
2. Área para disposición de equipos biomédicos.
3. Área para el almacenamiento de los residuos previo a su tratamiento y/o disposición final.

SERVICIO: ATENCIÓN AMBULATORIA AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Características generales del servicio:

Adicional a lo exigido en consulta externa general, cuenta con: salón para uso múltiple que permita albergar a todos los usuarios participantes en el desarrollo de las terapias e intervenciones individuales, grupales y familiares, según modelo de atención utilizado.

SERVICIO: ATENCIÓN INSTITUCIONAL NO HOSPITALARIA AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Características generales del servicio:

Cuenta con:

1. Consultorio para las valoraciones ofertadas.
2. Dormitorios individuales y o colectivos, no más de 8 camas por ambiente. La relación camas versus espacio deber permitir la fácil circulación de los usuarios, su evacuación en casos de emergencia y las labores de aseo, con algún elemento de separación entre camas que permitan privacidad a los pacientes.
3. Las duchas y las unidades sanitarias cuentan con divisiones físicas que garanticen la privacidad de los usuarios.
4. Si la Institución es mixta se garantizará la separación física por sexo de dormitorios y baños.
5. Cuando además se oferte atención para niños, los ambientes de dormitorio y baños no se podrán compartir con los adultos.
6. Salón para uso múltiple que permita albergar a todos los usuarios participantes en el desarrollo de las terapias e intervenciones individuales, grupales y familiares, según modelo de atención utilizado.
7. Áreas para ocupación del tiempo libre.
8. Disponibilidad de áreas para recreación.
9. Área para la realización de terapia individual que garantice condiciones de privacidad, la cual podrá ser la misma área de consultorio.
10. Concepto Sanitario de Alimentación.

PROCESO: ESTERILIZACIÓN.

Características generales del servicio:

Consta de un área física exclusiva y de circulación restringida, su diseño debe garantizar el flujo unidireccional del proceso, atiende los diferentes servicios de la institución, que requieran dispositivos estériles. Esta área debe facilitar la efectividad y la eficacia del proceso, mitigando los riesgos de la contaminación cruzada, entre dispositivos estériles, limpios y contaminados.

El sistema de iluminación debe ser parte integral del cielo raso, conservando la continuidad y garantizando los procesos de inspección y mantenimiento; limitando la condensación de la humedad, la acumulación de polvo y otras posibles fuentes de contaminación.

Todas las áreas de trabajo deben garantizar condiciones ergonómicas y ambientales.

Todas las tuberías, elementos y áreas del servicio, deben estar señalizadas, de acuerdo con el código de colores correspondiente, indicando su contenido y la dirección de flujo. Las instalaciones deben ser diseñadas y equipadas de tal forma que impidan el ingreso de animales o agentes externos.

El ingreso a los ambientes de esterilización, se debe efectuar a través de un vestuario dentro del área, que funcione a manera de filtro.

La separación de las áreas estériles y contaminadas, debe ser con barrera sanitaria, limitando la contaminación cruzada, de los dispositivos médicos y materiales que van a ser esterilizados.

El tráfico en todas aquellas áreas de esterilización que de una u otra manera puedan afectar la calidad de los procesos y productos debe ser restringido.

Si se utiliza esterilización con óxido de etileno: ambiente independiente y con una instalación que siga las recomendaciones del fabricante del esterilizador.

Todos los mesones de trabajo serán lavables y no serán de material poroso.

Cuando el proceso de esterilización sea desarrollado por un prestador, fuera de una central de esterilización, cuenta con área independiente del área de procedimientos para realizar el proceso de esterilización, con mesón de trabajo que incluye poceta para el lavado de instrumental, diferente al lavado de manos.

Ambientes que conforman una Central de Esterilización:

Tabla Esterilización

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

MODALIDAD: TELEMEDICINA – PRESTADOR REMISOR

Características generales del servicio:

Adicional a lo previsto para servicios presenciales de consulta y/o apoyo diagnóstico:

Conexión a internet (conectividad) con una velocidad y ancho de banda que permita garantizar durante la consulta y/o transmisión de información la prestación de servicios bajo esta modalidad con integridad y continuidad en forma sincrónica o asincrónica según sea el caso.

MODALIDAD: TELEMEDICINA – PRESTADOR REMISOR CON TELE-UCI

Características generales del servicio:

Además de lo definido para el prestador remitente con tele consulta, el servicio de cuidados intermedio bajo la modalidad de telemedicina cuenta con:

1. Conectividad permanente sin intermitencia para el monitoreo del paciente crítico las 24 horas del día con una velocidad y ancho de banda que permita garantizar durante la consulta

y/o transmisión de información la prestación de servicios bajo esta modalidad con integridad y continuidad en forma sincrónica (ancho de banda mínimo de 512 kbps, con reuso 2:1).

2. Área específica con acceso independiente, localizada dentro de las instalaciones de la institución.

3. Área para Incubadoras, cunas y/o camas las cuales deberán estar dispuestas de manera que permitan el monitoreo y/o control visual permanente.

4. Barreras que delimitan el área y separan físicamente cada cubículo.

5. Área de trabajo limpio y sucio.

6. Estación de trabajo de enfermería con telemetría en tiempo real.

7. Fuentes de oxígeno central o por cilindros.

MODALIDAD: TELEMEDICINA – CENTRO DE REFERENCIA CON TELECONSULTA, APOYO DIAGNÓSTICO Y TELE-UCI

Características generales del servicio:

Adicional a lo exigido en todos los servicios:

La institución garantiza el suministro permanente de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según las necesidades del servicio prestado y la disponibilidad tecnológica, de acuerdo con el servicio habilitado.

La institución cuenta con un domicilio que permita su ubicación por parte de los organismos de Inspección, Vigilancia y Control.

SERVICIOS GENERALES

Servicios generales. Comprende los servicios destinados a prestar apoyo al funcionamiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud, principalmente en aspectos de: alimentación, lavandería, suministro de energía, almacenamiento, mantenimiento y eliminación de residuos. Quedan comprendidos los siguientes servicios:

SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS. Este servicio puede ser suministrado directamente por las instituciones prestadoras de servicios de salud o por contrato.

Hacen parte de la cocina, los siguientes ambientes:

Tabla Producción de alimentos

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO DE LAVANDERÍA. Este servicio puede ser suministrado directamente por las instituciones prestadoras de servicios de salud o por contrato.

Hacen parte de la lavandería, los siguientes ambientes:

Tabla Lavandería

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO DE INGENIERÍA HOSPITALARIA. Este servicio puede ser suministrado directamente por las instituciones prestadoras de servicios de salud o por contrato.

Hacen parte de estos servicios, los siguientes ambientes:

Tabla Ingeniería Hospitalaria

(Inserción de tabla en Excel relacionada con este servicio)

SERVICIO DE COMUNICACIONES. Coordina la comunicación interna y externa de las Instituciones prestadoras de servicio de salud; Este servicio puede ser suministrado directamente por las instituciones prestadoras de servicios de salud o por contrato.

Hacen parte de este servicio los siguientes ambientes: conmutador telefónico, sonido y radio comunicación.

Las áreas y requerimiento de cada ambiente que conforma este servicio, se definirán de acuerdo con las necesidades, y el nivel de complejidad de cada institución de salud.

SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO. Estos servicios son suministrados directamente por las instituciones prestadoras de servicios de salud.

OTROS SERVICIOS

Servicios opcionales o complementarios. De acuerdo con las necesidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, éstas pueden incluir servicios complementarios que sin ser indispensables para el adecuado funcionamiento de una institución prestadora de servicios de salud, sirven como apoyo al bienestar de los usuarios y al personal médico y paramédico como son: Auditorios, cafeterías, bibliotecas, oratorio, vivienda, áreas de confort, zonas verdes, terrazas y parqueaderos, entre otros, cuyo dimensionamiento, características y especificaciones, se rigen por las normas generales de construcción y funcionamiento para edificaciones de carácter civil.